



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0164/2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 10 de agosto de 2020.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

VISTO:

- i. La Resolución de Alcaldía N° 0130/2020/MDPN, de fecha 09 de julio de 2020.
- ii. El Expediente N° 2078-2020, de fecha 05 de agosto de 2020.
- iii. El Informe N° 189-2020/JDRT/DOP/SGIDU-MDPN, de fecha 10 de agosto de 2020.
- iv. El Informe N° 1119-2020/JHSR/SGIDU-MDPN, de fecha 10 de agosto de 2020.
- v. El Informe N° 425-2020-OPP/MDPN, de fecha 10 de agosto de 2020.
- vi. El Memorandum N° 2346-2020/GM/MDPN/ECR, de fecha 10 de agosto de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de gobierno local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL por el plazo de quince (15) días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, la cual ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y mediante el Decreto Supremo N° 135-2020-PCM de fecha 31 de julio de 2020, se declara PRORROGAR EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL a partir del sábado 01 de agosto de 2020 hasta el lunes 31 de agosto de 2020;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486, publicado en el Diario El Peruano con fecha del 10 de mayo de 2020, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos, señalándose en su segunda Disposición Complementaria Transitoria, la "Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM".

Que, la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD de fecha 19 de mayo de 2020, tiene por finalidad Desarrollar los alcances y procedimientos para implementar las medidas dispuestas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, destinadas exclusivamente a la reactivación de los contratos de obra y sus respectivos contratos de supervisión, que se encuentran paralizadas por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0130/2020/MDPN de fecha 09 de julio de 2020, se resuelve: APROBAR la solicitud para la APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO de la obra: Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el AA.HH. Fe y Alegría del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha – Departamento de Ica", con CODIGO UNICO DE INVERSIONES: 2450114, por ciento veintiséis (126) días calendario a favor del "CONSORCIO FE Y ALEGRÍA" integrado por "AP Contratistas Generales S.A.C." y "Julio Cesar Contratistas Generales S.A.C" con CONTRATO N° 002-2020-MDPN



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, con Expediente N° 02078-2020 de fecha 05 de agosto de 2020, presentado por la empresa "CONSORCIO FE Y ALEGRÍA" a través de la Carta N° 007-2020/CONSORCIOFEYALEGRIA, mediante el cual solicita el "RECONOCIMIENTO DE COSTOS POR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19", de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el AA.HH. Fe y Alegría del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha – Departamento de Ica", de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD.

Que, con Informe N° 189-2020/JDRT/DOP/SGIDU-MDPN de fecha 10 de agosto de 2020, la División de Obras Públicas en atención a la solicitud presentada por el Contratista de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el AA.HH. Fe y Alegría del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha – Departamento de Ica", mediante Expediente N° 2078-2020 de fecha 05.08.2020, quien solicita el "Reconocimiento por cuantificación de costos que implica la implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación del Covid-19 para el ejecutor de Obra", señala que de acuerdo a la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, establece en capítulo VII.- *Las Disposiciones Específicas sobre la Ampliación Excepcional de Plazo y el Reconocimiento de Costos tanto al Ejecutor como al Supervisor*, lo siguiente:

(...)

7.3. Sobre la evaluación y pronunciamiento respecto de la solicitud de ampliación excepcional de plazo, y costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes para la reanudación de los trabajos.

7.3.1. El área usuaria de la Entidad evaluará las estimaciones y sustentos presentados por el contratista, respecto de los rendimientos y duración de actividades, a fin de calcular el mayor plazo que se requiere para ejecutar la obra, y los correspondientes costos directos y gastos generales, así como el impacto económico por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 para la reanudación de los trabajos.

7.3.2. Si la Entidad acepta la solicitud de ampliación excepcional de plazo, con el contenido descrito en el numeral 7.2 de esta Directiva, se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda. El plazo máximo de aprobación por el Inspector o Supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad, para periodos mensuales, será de cinco (5) días calendario, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización, y debe ser cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes.

7.3.3 Si la Entidad aprueba la ampliación excepcional de plazo pero ésta discrepa con la propuesta del Ejecutor de la Obra, respecto del impacto en el plazo o sobre los conceptos económicos que involucra la implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19 para la reanudación de los trabajos, y/o su cuantía, deberá incluir la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento de su posición, aplicándose provisionalmente los términos planteados por la Entidad, manteniendo el Ejecutor de Obra su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias. Los aspectos sobre los que no existe discrepancia determinan la modificación del contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda. La aprobación de valorizaciones y el pago de los conceptos e importes sobre los que no existe discrepancia, deberá efectuarse según lo previsto en el numeral 7.3.2 de esta Directiva.

7.4. Sobre la evaluación y pronunciamiento respecto de los conceptos y costos que significará ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes.

7.4.1. En el plazo máximo de treinta (30) días calendario de aprobada la solicitud de ampliación de plazo excepcional, el Ejecutor de Obra presenta:

(i) La cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes.

(ii) La cuantificación de aquellos costos que resulten necesarios para garantizar la adecuada custodia y/o mantenimiento de las partidas ejecutadas de la obra, así como de los materiales, insumos, mobiliario, entre otros, que se vayan a utilizar una vez reanudada la obra, tales como seguridad y/o guardiana, alquiler de almacenes, movilidad y/o transporte, según corresponda.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

7.4.2. La Entidad deberá notificar al contratista su pronunciamiento sobre tal cuantificación en un plazo máximo de quince (15) días calendario de haber sido presentada por el Ejecutor de Obra.

Si la Entidad acepta la propuesta de cuantificación presentada por el Ejecutor de Obra, se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda, y se efectuarán los pagos que correspondan al contratista, en la oportunidad correspondiente.

Si la Entidad discrepa con la propuesta de cuantificación presentada por el Ejecutor de Obra, deberá comunicarle ello dentro del plazo antes señalado, con la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento de su posición, aplicándose provisionalmente los términos planteados por la Entidad, manteniendo el Ejecutor de Obra su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias.

Los aspectos sobre los que no existe discrepancia determinan la modificación del contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda. La aprobación de valorizaciones y el pago de los conceptos e importes sobre los que no existe discrepancia, deberá efectuarse según lo previsto en el numeral 7.3.2 de esta Directiva.

7.4.3. Los costos para la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, no califican como prestaciones adicionales de obra.

7.5. Disposiciones sobre la cuantificación de conceptos que implique la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes.

7.5.1. Para la cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, se podrá considerar la formulación de nuevos precios unitarios para las partidas preexistentes, en base a estimaciones de rendimiento, y/o la identificación de nuevas partidas, con sus respectivos precios unitarios, y/o fórmulas de reajuste cuando resulten de utilidad, u otros mecanismos que sean pertinentes y se correspondan con la industria de la construcción. Se podrá optar por tales mecanismos cualquiera sea el sistema de contratación del contrato.

7.5.2. La cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, propuestos por el Ejecutor de Obra, podrá ser objeto de revisión periódica, a pedido de cualquiera de las partes, al haber sido propuesta y aprobada en base a estimaciones de rendimientos y/o aproximaciones, con la finalidad de verificar su correspondencia con los rendimientos reales del periodo y/o con los precios actuales del mercado, en procura de preservar el equilibrio entre las prestaciones.

7.5.3. Si acaso se advierte la necesidad de hacer ajustes a tales costos directos y/o gastos generales, las partes podrán pactar su modificación, para cuyo caso será necesario contar con el informe del área usuaria de la Entidad y del Inspector o Supervisor, así como con la correspondiente certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Estos ajustes deberán contar con aprobación del Titular de la Entidad o del servidor en quien se haya delegado dicha facultad.

(...)

Que, de la Solicitud de RECONOCIMIENTO POR CUANTIFICACION DE COSTOS QUE IMPLICA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 PARA EL EJECUTOR DE OBRA, el área usuaria de la entidad en concordancia a lo precisado en el numeral 7.4.1. ; 7.4.2 y 7.4.3. de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, ha evaluado:

Que, el Ejecutor de Obra cumple con presentar dentro del plazo máximo de 30 días calendario de aprobada la solicitud de Ampliación de plazo excepcional:

- (i) La cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

- (ii) La cuantificación de aquellos costos que resulten necesarios para garantizar la adecuada custodia y/o mantenimiento de las partidas ejecutadas de la obra, así como de los materiales, insumos, mobiliario, entre otros, que se vayan a utilizar una vez reanudada la obra, tales como seguridad y/o guardianía, alquiler de almacenes, movilidad y/o transporte, según corresponda.

El Ejecutor de Obra para dicho reconocimiento adjunta lo siguiente:

- Presupuesto por Reconocimiento de Costos por Implementación Covid-19 (Costo Directo).
- Análisis de Precios Unitarios.
- Comprobantes de Pago (Facturas y Recibos por Honorarios) de los gastos generados por la Implementación.

Todo ello se justifica como gasto por implementación.

Que, de la cuantificación presentada por el Contratista y lo determinado por el área usuaria se desprende el siguiente cuadro para el Ejecutor de Obra.

RECONOCIMIENTO POR CUANTIFICACION DE COSTOS QUE IMPLICA LA IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS DE PREVENCION Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACION DEL COVID-19 PARA EL EJECUTOR DE OBRA.					
N°	DESCRIPCION	Reconocimiento de Costos para el Ejecutor			RECONOCIMIENTO POR CUANTIFICACION DE COSTOS QUE IMPLICA LA IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS DE PREVENCION Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACION DEL COVID-19 PARA EL EJECUTOR DE OBRA
		Unidad	Metrado	Precio Unitario	
				Monto S/.	
	IMPLEMENTACION DE PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO			27,309.48	27,309.48
1.01	Limpieza y Desinfección del Centro de Trabajo	Und	1.00	4,843.22	4,843.22
1.02	Evaluación de la Condición de Salud del Trabajador	Und	1.00	8,047.88	8,047.88
1.03	Lavado y Desinfección de Manos	Und	1.00	4,532.03	4,532.03
1.04	Sensibilización de la Prevención del Contagio en el trabajo	Und	1.00	1,353.90	1,353.90
1.05	Medidas preventivas de aplicación colectiva	Und	1.00	4,777.54	4,777.54
1.06	Medidas de protección personal	Und	1.00	3,754.91	3,754.91
COSTO DIRECTO				27,309.48	27,309.48
I.G.V. 18%				4,915.71	4,915.71
TOTAL				32,225.19	32,225.19

Que, la División de Obras Públicas como área usuaria de la entidad, en merito a la solicitud del contratista determina que el "Reconocimiento por cuantificación de costos que Implica la Implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación del Covid-19 para el ejecutor de Obra", asciende a S/. 32,225.19 (Treinta y dos mil doscientos veinticinco con 19/100 soles) para la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el AA.HH. Fe y Alegría del Distrito de Pueblo Nuevo - Provincia de Chíncha - Departamento de Ica", recomendando su APROBACIÓN a favor de la Empresa ejecutora de la Obra "CONSORCIO FE Y ALEGRÍA", Integrado por AP Contratistas Generales S.A.C. y Julio Cesar Contratistas Generales S.A.C.; con Contrato por Ejecución N° 002-2020-MDPN.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, con Informe N° 01119-2020/JHSR/SGIDU-MDPN de fecha 10 de agosto de 2020, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, conforme a lo señalado por la División de Obras Públicas, recomienda PROCEDER con la aprobación del "Reconocimiento por cuantificación de costos que implica la Implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación del Covid-19 para el ejecutor de Obra", por el monto total de S/. 32,225.19 (Treinta y dos mil doscientos veinticinco con 19/100 soles) para la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el AA.HH. Fe y Alegría del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha – Departamento de Ica", debiéndose emitir el acto resolutorio correspondiente por parte del titular de la entidad.

Que, mediante Informe N° 425-2020-OPP/MDPN de fecha 10 de agosto de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto *Remite la Certificación Presupuestal*, de acuerdo a lo solicitado por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en atención a la solicitud presentada por la empresa ejecutora "CONSORCIO FE Y ALEGRÍA", para el "Reconocimiento por cuantificación de costos que implica la Implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación del Covid-19 para el ejecutor de Obra", que asciende al monto de S/. 32,225.19 soles, del rubro 18. Canon y Sobre Canon.

Que, con Memorandum N° 2346-2020/GM/MDPN/ECR de fecha 10 de agosto de 2020, la Gerencia Municipal considerando lo expuesto por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y el informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es de opinión declarar VIABLE la solicitud presentada por la empresa ejecutora de la Obra "CONSORCIO FE Y ALEGRÍA", debiéndose emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, estando a los fundamentos y de conformidad con el numeral 6) del artículo 20' de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD0.

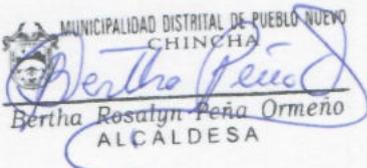
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "RECONOCIMIENTO POR CUANTIFICACIÓN DE COSTOS QUE IMPLICA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 PARA EL EJECUTOR DE OBRA", por el monto total de S/. 32,225.19 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 19/100 SOLES) para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. FE Y ALEGRÍA DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA", solicitada por la EMPRESA EJECUTORA DE LA OBRA "CONSORCIO FE Y ALEGRÍA", Integrado por AP Contratistas Generales S.A.C. y Julio Cesar Contratistas Generales S.A.C.; con Contrato por Ejecución N° 002-2020-MDPN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Unidad de Tesorería el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, y a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano realizar la notificación a la Empresa Ejecutora de la Obra.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información de la Municipalidad, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional, y a la Secretaría General la notificación a las Unidades Orgánicas competentes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA

Bertha Rosatyn Peña Ormeño
ALCALDESA